



RESOLUCIÓN de la directora de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se aprueba el plan de control aplicable al procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 28 de octubre de 2024, reguladas por el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre y el Decreto 196/2024, de 23 de diciembre, ambos del Consell, y con cargo al presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para los ejercicios 2025 y 2026.

El artículo 165.2.j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la siguiente información que debe constar como mínimo en el citado plan de control:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativo, Financiero, de cumplimiento y de compatibilidad, *a posteriori* y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las funciones descritas en la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y en relación con lo dispuesto en el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias;

RESUELVO:

ÚNICO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución que será aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de ayudas a los municipios afectados convocadas, por un lado, por el DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024, y por otro, por el DECRETO 196/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024, otorgadas con cargo a la línea de subvención S1891 "Ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de 29 de octubre de 2024" y por la línea de subvención S1992 "Ayudas urgentes a municipios de la provincia de Castellón afectados por las lluvias torrenciales del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2024" del programa 221B00, Emergencias, protección civil y extinción de incendios de la Agencia Valenciana, del

presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para los ejercicios 2025 y 2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o reclamación que mejor convenga a su interés.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS**

ANEXO

Plan de control aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 28 de octubre de 2024 , otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de las líneas de subvención S1891 y S1992, del programa 221B00, Emergencias, protección civil y extinción de incendios, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para los ejercicios 2025 y 2026.

De conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 165.2.j) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

A. Objeto.

Serán objeto de control las ayudas gestionadas por la AVSRE convocadas, por un lado, por el DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024, y por otro, por el DECRETO 196/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea.

Se establecen los siguientes parámetros de control:

1. El tipo de control a realizar será preferentemente **administrativo**, basado en la **revisión de documentación**, a tal fin se supervisará la documentación exigida en las bases reguladoras, y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar cuantos extremos así lo exijan, de tal forma que se revisará con especial atención:
 - Verificación de la autenticidad y adecuación de las solicitudes y demás documentos presentados por los solicitantes a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, comprobando que la totalidad de municipios solicitantes tengan la condición de beneficiarios, mediante su inclusión en los listados de municipios afectados que obran en los Decretos de referencia o en las posteriores resoluciones de ampliación de municipios.

- Comprobación de la totalidad de los importes concedidos que excedan de la cantidad máxima inicial, de su coincidencia con la distribución de crédito restante propuesta por la Oficina Única de Postemergencia para aquellos beneficiarios cuya solicitud de importe subvencionable supere los 200.000 euros.

2. Control de cumplimiento: El control de cumplimiento comprenderá **medidas correctivas** consistentes en requerimientos para subsanar deficiencias en la justificación de las ayudas, e iniciar los procedimientos de reintegro, en su caso.

3. Control de compatibilidad. El control de compatibilidad tendrá por objeto garantizar que las ayudas percibidas han sido destinadas a sufragar los gastos urgentes y extraordinarios, tanto corrientes como de personal, que haya tenido que acometer el municipio durante el episodio de emergencia, entendiéndose el alcance de su duración hasta el 31 de enero de 2025, y que además no concorra falseamiento u ocultación de datos. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que incidan de manera sustancial en la concesión o entrega de fondos públicos constituirá causa suficiente para la exigencia de responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional que resulte competente.

4. Control financiero: Auditorias e Informes de seguimiento sobre estado de las ayudas, incidencias y resultados de las inspecciones.

C. Criterios de selección de la muestra y porcentaje mínimo de la ayuda a controlar sobre el total pagado.

En relación con las ayudas contempladas en el DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024, su artículo 7 dispone que *“la Generalitat efectuará un control de las actuaciones de reparación de los daños objeto de este Decreto que **consistirá en la realización de un control de campo sobre un mínimo del 5% de las solicitudes presentadas y del 5% del volumen solicitado, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio corregido por criterios de factores de riesgo.**”*

Este procedimiento contemplará la revisión de las actuaciones de reparación de los daños acometidas por los 2 municipios que más importe subvencionable se les haya concedido y por los 2 municipios que menos importe subvencionable se les haya concedido. Si con la revisión de estos municipios no alcanza el mínimo de 5% de solicitudes presentadas y del volumen solicitado, se revisará otros municipios aleatoriamente hasta alcanzar el referido porcentaje.

Los factores de riesgo son los siguientes:

- 1. Las ayudas deben ir destinadas a cubrir los gastos urgentes y extraordinarios, tanto corrientes como de personal, que hayan debido acometer los municipios como consecuencia del temporal, entendiéndose como tales los gastos realizados por este motivo desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.**

2. **Cumplimiento de legalidad:** Se debe prestar especial atención a que la ayuda haya sido destinada a satisfacer los gastos de naturaleza corriente o de personal, siendo tales gastos los comprendidos en los Capítulos I, II, III y IV de la estructura de gastos del Presupuesto de la Generalitat, así como que los mismos se hayan devengado dentro del período contemplado en el artículo 1 del referido Decreto, esto es desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

En relación con las ayudas contempladas en el DECRETO 196/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024, su artículo 7 dispone que *“la Generalitat efectuará un control de las actuaciones de reparación de los daños objeto de este Decreto que **consistirá en la realización de un control de campo sobre todas las solicitudes presentadas, en las que como mínimo examinará el 5% del volumen solicitado**”*.

Los factores de riesgo son los siguientes:

3. **Los ayudas deben ir destinadas a cubrir los gastos urgentes y extraordinarios, tanto corrientes como de personal, que hayan debido acometer los municipios como consecuencia del temporal, entendiéndose como tales los gastos realizados por este motivo desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.**
4. **Cumplimiento de legalidad:** Se debe prestar especial atención a que la ayuda haya sido destinada a satisfacer los gastos de naturaleza corriente o de personal, siendo tales gastos los comprendidos en los Capítulos I, II, III y IV de la estructura de gastos del Presupuesto de la Generalitat, así como que los mismos se hayan devengado dentro del período contemplado en el artículo 1 del referido Decreto, esto es desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal de la Generalitat, técnicos de la materia que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pueda recabarse.